



Colegio de Médicos de la Provincia de Salta

(Decreto Ley N° 327/63)

Marcelo T. de Alvear N° 1310 - C. P. (4400) Salta - Tel.: (0387) 4213355 - 4714703 - Fax: (0387) 4714703
Web: www.colmedsa.com.ar - E-mail: info@colmedsa.com.ar

RESOLUCIÓN N°118/11

SALTA, 21 DE DICIEMBRE de 2011

VISTO: el informe elaborado por la Comisión designada por el Colegio de Médicos de Salta, relacionado con los requisitos a cumplimentar para el otorgamiento de la constancia de antecedentes en una especialidad determinada, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado informe fue tratado y aprobado en Asamblea Anual del Consejo de Distritos de fecha 26/11/11 (Punto N° 6-Acta N° 77), facultándose a la Mesa Directiva a reglamentar los requisitos pertinentes.

Que, el Tribunal de Especialidades analizará los requerimientos que se formulen al respecto, recomendando oportunamente a la Mesa Directiva la emisión y/o renovación de dicha constancia.

Que, resulta necesario encuadrar dichos requisitos en un marco legal normativo.

POR ELLO:

LA MESA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE SALTA

RESUELVE

1º) ESTABLECER los siguientes requisitos que deberán cumplimentar los colegiados para obtener la constancia de antecedentes en una especialidad determinada:

1.1 Currículum Vitae actualizado, firmado, foliado y ordenado cronológicamente. _____

1.2 Certificación de antecedentes de formación (oficial o privada). _____

a) Concurrencia a un Servicio de la especialidad en un Hospital de referencia, con servicio reconocido por el Colegio de Médicos de Salta no menor a (24) (veinticuatro) meses continuos, debiendo presentar el programa de su concurrencia. _____

b) Certificado de Residencia Médica completa de tres o más años de duración. _____

c) Aquellos profesionales médicos que no hubiesen realizado concurrencia o residencia, deberán acreditar el desempeño continuo de la especialidad durante los últimos (5) años en Servicio reconocido por el Colegio de Médicos de Salta. _____

1.3 Especialidades Quirúrgicas: el solicitante deberá presentar listado de cirugías de los últimos 2 años, en número no menor a (50) intervenciones, que contenga: N° de Historia Clínica, Diagnóstico, Cirugía Practicada, Si la actuación fue como Médico responsable o ayudante y Servicio donde se realizó la cirugía. El listado deberá estar firmado por el Director del Establecimiento correspondiente. _____

2º) DEJAR ESTABLECIDO que la constancia de antecedentes en una especialidad determinada tendrá una vigencia de (2) años a contar desde la fecha de expedición, pudiendo ser renovada por igual período por el colegiado, presentando los antecedentes curriculares de los (2) dos últimos años que acredite la continuidad de su capacitación en la especialidad, antecedentes que serán evaluados por el Tribunal de



Colegio de Médicos de la Provincia de Salta

(Decreto Ley N° 327/63)

Marcelo T. de Alvear N° 1310 - C. P. (4400) Salta - Tel.: (0387) 4213355 - 4714703 - Fax: (0387) 4714703
Web: www.colmedsa.com.ar - E-mail: info@colmedsa.com.ar

Especialidades quien recomendará a la Mesa Directiva la emisión y/o renovación de la misma. _____

RESOLUCIÓN N°118/11

3º) DEJAR CONSTANCIA que toda cuestión no prevista que pudiera surgir será resuelta por la Mesa Directiva, pudiendo requerir opinión previa, de ser necesario, a Entidades Públicas y/o Privadas. _____

4º) DISPONER que la presente Resolución regirá a partir del 01/03/12, fecha a partir de la cual toda solicitud de antecedentes que se requiera, deberá cumplimentar los requisitos establecidos en la presente. _____

5º) PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta. _____

6º) REGÍSTRESE y ARCHÍVESE. _____

FDO. DRES. MARY RITA ELISABETH AMATTE
Secretaria

RAÚL CACERES
Vice - Presidente

JUAN JOSÉ LOUTAYF RANEA
Presidente